

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 282

INFORME FINAL

23 DE MARZO DE 2026



A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de la Región Norte de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 282, presentada por el representante Nieves Rosario, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida.

Para ordenar a la Comisión de la Región Norte de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación sobre las gestiones gubernamentales que ha tomado el Departamento de Transportación y Obras Públicas, en cumplimiento de su deber ministerial para atender y resolver la peligrosa situación de deslizamiento y desprendimiento de terreno en la Carretera PR-667, Barrio Cortés en el Municipio de Manatí; y para otros fines relacionados.

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **Resolución de la Cámara 282** ordenó a esta Comisión realizar una investigación sobre las gestiones gubernamentales que ha tomado el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), en cumplimiento de su deber ministerial, para atender y resolver la peligrosa situación de deslizamiento y desprendimiento de terreno en la Carretera PR-667, Barrio Cortés en el Municipio de Manatí.

La Exposición de Motivos de la Resolución establece que en septiembre de 2017, los huracanes Irma y María azotaron a Puerto Rico, provocando daños severos en diversas zonas de la Isla. Como consecuencia, se produjo un deslizamiento y desprendimiento de terreno en la Carretera PR-667, ubicada en el Barrio Cortés del Municipio de Manatí. Este incidente causó daños significativos a dicha carretera estatal, la cual constituye una de las vías de acceso más importantes y transitadas del municipio. Se destaca que luego de transcurridos más de ocho años desde el incidente, no se ha tomado acción alguna para resolver esta situación, a pesar de los riesgos que representa para la seguridad de los usuarios de esta vía y los residentes del área.

La medida fue presentada el 30 de abril de 2025 y aprobada por la Cámara de Representantes en su texto de aprobación final el 21 de agosto de 2025. Conforme a lo dispuesto en la Sección 4 de la Resolución, la Comisión debía rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de un término de ciento ochenta (180) días contados a partir de la aprobación.

Específicamente, la medida dispone que se debe:

- Investigar las gestiones gubernamentales que ha tomado el DTOP para atender y resolver la situación de deslizamiento y desprendimiento de terreno en la Carretera PR-667.
- Citar a cualquier persona natural o jurídica, o entidad gubernamental, organizaciones con o sin fines de lucro, que haya tenido o tenga cualquier clase de relación o conexión con los asuntos especificados.
- Realizar todos los estudios, investigaciones, citaciones, solicitudes de producción de documentos, solicitudes de información, requerimientos e informes necesarios para cumplir con lo dispuesto en la Resolución.

Para cumplir con el mandato de la medida, la Comisión celebró una **Vista Ocular** el miércoles, 21 de enero de 2026, en el Barrio Cortés del municipio de Manatí. El Hon. Jerry Z. Nieves Rosario, Presidente de la Comisión, presidió los trabajos. Se hizo un recorrido por el área afectada desde el kilómetro 6.6 hasta el km 6.8 y el km 7.6 de la Carretera PR-667.

1. Deponentes:

- a. **Por el Municipio Autónomo de Manatí:** Comparecieron el Hon. José A. Sánchez González, Alcalde, y el Sr. Gamalier Quiles de Obras Públicas Municipal.

- b. **Por el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP):**
Compareció el Sr. Alejandro Rosado, Director Regional.
- c. **Por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA):**
Comparecieron la Lcda. Carla Marrero y la Sra. Ruth Vélez Rosado, Geóloga.

MEMORIALES

A. Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)

El DTOP presentó su memorial explicativo detallando las gestiones realizadas para atender los deslizamientos en la Carretera PR-667, suscrito por el Dr. Edwin E. González Montalvo, P.E., Secretario del DTOP.

El DTOP informó que se encuentra atendiendo deslizamientos en la Carretera PR-667 y evaluando cómo proceder con otros deslizamientos adicionales. Durante el mes de noviembre de 2025, personal del DTOP realizó una inspección ocular de la carretera y se realizaron hallazgos en conjunto con el Centro de Manejo de Deslizamiento (CMD) del DTOP.

Se identificaron tres (3) deslizamientos principales en la Carretera PR-667:

- **Km. 6.6:** El deslizamiento tiene una longitud de 37.8 metros, un ancho de 9.14 metros y una altura aproximada de 15.24 metros. El área es rocosa e inestable. Se realizó un informe de suelo que evaluó el corte en terrazas del talud con la agrimensura realizada por el contratista. Los trabajos deberán ser realizados desde la parte superior del talud, lo que conlleva adquisición de terrenos no considerada originalmente. Además, el material observado tiene características de formaciones calizas de la zona del Carso, lo que requiere un proceso de diseño convencional que evalúe alternativas de mayor beneficio ante el posible impacto ambiental.
- **Km. 6.7:** El deslizamiento es de 20 metros de largo y 15 a 20 pies de altura, cerca del río Grande. Se encuentra bajo evaluación del CMD.
- **Km. 6.8:** Este deslizamiento, junto al del km 6.7, está bajo evaluación del CMD a los fines de determinar la acción a seguir.
- **Km. 7.6:** El deslizamiento se está trabajando por el CMD. El proyecto está 85% completado; falta asfaltar e instalar “guard rail”.

B. Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)

El DRNA sometió su memorial explicativo con fecha del 28 de enero de 2026, suscrito por el Secretario Waldemar Quiles Pérez, incluyendo gráficas, fotografías e imágenes satelitales del área afectada.

El DRNA informó que durante la vista ocular del 21 de enero de 2026 se reconoció el riesgo que representan las condiciones del talud paralelo al tramo correspondiente al km. 6.5 al 6.6 de la Carretera PR-667 para los transeúntes. Se relató que han ocurrido derrumbes desde hace años, incluyendo un evento significativo durante el paso del huracán María en septiembre de 2017.

El DRNA describió el área afectada como un talud casi vertical de un mogote colindante con la vía de rodaje, que corresponde a un afloramiento de rocas calizas con alta porosidad secundaria, múltiples fracturas y secciones con pendiente negativa. Como medida de precaución temporera, se han colocado barreras de hormigón en el tramo afectado.

Al ubicar la localización del área afectada en el mapa interactivo de la Junta de Planificación (MIPR), el DRNA identificó que el mogote donde ocurren los derrumbes forma parte del Área de Planificación Especial Restringida del Carso (APE-RC), calificado como Conservación de Recurso (C-R) y clasificado como Suelo Rústico Especialmente Protegido-Ecológico (SREP-E). Por tanto, las medidas a ejecutarse están sujetas al cumplimiento con el Plan y Reglamento del Área de Planificación Especial del Carso (PRAPEC), adoptado mediante la Resolución JP-CARSO del 12 de marzo de 2014.

El DRNA señaló que el titular de los terrenos debe solicitar una Autorización de Actividades en la Fisiografía Cársica, presentando evidencia de titularidad, un Memorial Explicativo con la descripción detallada de las obras a realizarse, y un plano topográfico certificado, entre otros requerimientos. Además, será de aplicabilidad la Ley Núm. 241-1999, conocida como la Nueva Ley de Vida Silvestre de Puerto Rico.

El DRNA también advirtió que una revisión preliminar de los datos del Programa de Servicios Ecológicos del Fish & Wildlife Service reveló especies de flora y fauna que pudiesen estar presentes en el área, incluyendo especies amenazadas y en peligro de extinción. En cuanto al diseño de las obras, el área de impacto en el mogote y la vegetación deberá ser el mínimo posible, y de considerarse favorable, el impacto deberá ser mitigado mediante la cesión o donación al DRNA de terrenos cársicos.

El DRNA reiteró su plena disposición de colaborar y brindar apoyo técnico dentro de su ámbito de competencia.

C. Municipio Autónomo de Manatí

El Municipio presentó su memorial explicativo con fecha del 3 de noviembre de 2025, suscrito por el Hon. José A. Sánchez González, Alcalde.

El Municipio expuso que a raíz de los huracanes Irma y María, se produjeron una serie de deslizamientos y desprendimientos de terreno en la Carretera PR-667. Este asunto ha dificultado el tránsito en la zona, ya que por la reducción en la carretera ha habido accidentes y vehículos han sufrido daños. La carretera es utilizada por vehículos pesados del Municipio que transportan alimentos a la vaquería y al supermercado de la comunidad, además de ser una vía alterna de residentes del municipio de Florida.

El Municipio informó que durante los últimos años estuvo realizando visitas al área con los distintos secretarios del DTOP para auscultar alternativas. Como resultado, el DTOP propuso la construcción de un muro de seguridad. Al momento de su memorial, el Municipio había constatado que desde las pasadas dos semanas se había visto personal de la agencia trabajando en una sección de la carretera.

El Municipio advirtió que al tener períodos de lluvia extensos y saturarse el terreno, el mismo se convierte en propenso a deslizamiento, causando la interrupción del paso vehicular. Siendo esta la vía principal, las alternas son a través de Barceloneta o Florida, lo que hace extensa la ruta y afecta el paso de servicios esenciales en caso de emergencias.

El Municipio solicitó la continuidad en los trabajos comenzados; que se establezca como prioridad culminar el proyecto tanto en la sección en que están trabajando como en el resto de la carretera afectada; que se establezca un cronograma de trabajos en coordinación con las agencias correspondientes; y que se priorice la seguridad de los residentes mediante obras permanentes de estabilización del terreno.

ANÁLISIS

Del análisis de la prueba documental y testimonial, esta Comisión desprende lo siguiente:

1. El DTOP ha identificado cuatro (4) puntos de deslizamiento en la Carretera PR-667 (km 6.6, 6.7, 6.8 y 7.6). Si bien el deslizamiento del km 7.6 se encuentra al

85% de ejecución, los deslizamientos críticos de los km 6.6 al 6.8 aún permanecen en fase de evaluación y diseño, sin que se haya iniciado construcción alguna. Han transcurrido más de ocho años desde el evento del huracán María sin que se haya ejecutado una solución permanente en el tramo más crítico de la vía.

2. La ubicación del área afectada dentro del Área de Planificación Especial Restringida del Carso (APE-RC) impone restricciones ambientales significativas. El DRNA ha señalado que cualquier intervención requiere cumplimiento con el PRAPEC, autorizaciones específicas, y la posible mitigación mediante cesión de terrenos cárnicos. La presencia potencial de especies amenazadas y en peligro de extinción añade una capa adicional de complejidad al proceso.
3. La necesidad de adquirir terrenos para ejecutar los trabajos desde la parte superior del talud en el km 6.6 constituye un obstáculo que no fue contemplado originalmente. Esta situación evidencia deficiencias en la planificación inicial del proyecto y la necesidad de una coordinación más estrecha entre el DTOP, el DRNA y la Junta de Planificación.
4. El Municipio de Manatí ha expresado la urgencia de la situación, destacando que esta carretera es una vía principal que afecta a cientos de familias, la actividad agrícola y comercial local, y el acceso a servicios esenciales y de emergencia. Las medidas temporeras de barreras de hormigón no constituyen una solución adecuada ante la magnitud del riesgo.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Esta Comisión concluye que, si bien el DTOP ha comenzado gestiones para atender los deslizamientos en la Carretera PR-667, el ritmo de las acciones ha sido insuficiente e inadecuado ante la gravedad y urgencia de la situación. La combinación de las restricciones ambientales del área cársica, la necesidad de adquisición de terrenos y la complejidad geológica del talud demandan una acción coordinada, decidida y prioritaria de todas las agencias concernidas.

Por todo lo anterior, la Comisión de la Región Norte recomienda:

1. Requerir al DTOP que presente un cronograma detallado con fechas específicas para la culminación de los trabajos en el km 7.6 y el inicio y ejecución de las

- obras de estabilización en los km 6.6, 6.7 y 6.8, incluyendo las gestiones de adquisición de terrenos necesarias.
2. Solicitar al DRNA que agilice el proceso de evaluación ambiental y la emisión de la Autorización de Actividades en la Fisiografía Cársica correspondiente, en coordinación con el DTOP, a los fines de no dilatar innecesariamente la ejecución de las obras de seguridad requeridas.
 3. Instar al DTOP y al DRNA a establecer una mesa de trabajo interagencial, con participación del Municipio de Manatí y la Junta de Planificación, para coordinar el diseño y ejecución de las obras de mitigación, garantizando el balance entre la seguridad pública y la protección de los recursos naturales del área cársica.
 4. Exhortar al DTOP a evaluar la implementación de medidas de seguridad adicionales e inmediatas en los tramos afectados, incluyendo señalización adecuada, iluminación y refuerzo de las barreras existentes, mientras se completa la solución permanente.



JERRY Z. NIEVES ROSARIO

Presidente

Comisión de la Región Norte

(TEXTO DE APROBACIÓN FINAL POR LA CÁMARA)
(21 DE AGOSTO DE 2025)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 282

30 DE ABRIL DE 2025

Presentada por el representante *Nieves Rosario*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de la Región Norte de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación sobre las gestiones gubernamentales que ha tomado el Departamento de Transportación y Obras Públicas, en cumplimiento de su deber ministerial para atender y resolver la peligrosa situación de deslizamiento y desprendimiento de terreno en la Carretera PR-667, Barrio Cortés en el Municipio de Manatí; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En septiembre de 2017, los huracanes Irma y María azotaron a Puerto Rico, provocando daños severos en diversas zonas de la Isla. Como consecuencia de estos eventos atmosféricos, se produjo un deslizamiento y desprendimiento de terreno en la Carretera PR-667, ubicada en el Barrio Cortés del Municipio de Manatí. Este incidente causó daños significativos a dicha carretera estatal, la cual constituye una de las vías de acceso más importantes y transitadas del municipio.

El Plan de Reorganización Núm. 6 de 1971 (3 L.P.R.A. Apéndice III, Art. II) establece que el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) es el organismo central responsable de la planificación, promoción y coordinación de la actividad gubernamental en el ámbito de la transportación. En virtud de esta función,

recae sobre dicho Departamento el deber ministerial de atender situaciones como la aquí descrita, que afectan directamente la seguridad vial y la infraestructura pública.

Para atender la situación crítica provocada por el desprendimiento de terreno en la PR-667, el DTOP propuso como alternativa viable la construcción de un muro de seguridad. Sin embargo, luego de transcurridos más de ocho años desde el incidente, no se ha tomado acción alguna para resolver esta situación, a pesar de los riesgos que representa para la seguridad de los usuarios de esta vía y los residentes del área. Es importante destacar que esta carretera constituye una ruta esencial para el desarrollo económico, la movilidad segura y el bienestar general del pueblo de Manatí.

Nuestro ordenamiento jurídico reconoce que la Cámara de Representantes de Puerto Rico, a través de sus comisiones, posee la facultad inherente de realizar investigaciones con el fin de ejercer sus funciones de fiscalización, debatir asuntos de interés público y mantener informado al país sobre la marcha de la cosa pública. Estas facultades no están subordinadas al poder de legislar. Así lo estableció el Tribunal Supremo de Puerto Rico en *Pueblo v. Pérez Casillas*, 117 D.P.R. 380, 395 (1986).

En atención a lo anterior, corresponde a la Cámara de Representantes, por conducto de la Comisión de Transportación e Infraestructura, investigar las gestiones realizadas –o la falta de estas– por el Departamento de Transportación y Obras Públicas con relación al deslizamiento de terreno y a la reparación de la Carretera PR-667 en el Barrio Cortés del Municipio de Manatí. Es deber de este Cuerpo Legislativo velar por el cumplimiento de las obligaciones ministeriales del Estado y la protección de la seguridad y bienestar de todos los ciudadanos.

RESUÉLVASE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena a la Comisión de la Región Norte de la Cámara de
2 Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación sobre las gestiones
3 gubernamentales que ha tomado el Departamento de Transportación y Obras Públicas,
4 en cumplimiento de su deber ministerial, para atender y resolver la peligrosa situación
5 de deslizamiento y desprendimiento de terreno en la Carretera PR-667, Barrio Cortés en
6 el Municipio de Manatí.

7 Sección 2.-La Comisión, conforme dispone el Reglamento de la Cámara de
8 Representantes, puede citar a cualquier persona natural o jurídica, o entidad

1 gubernamental, organizaciones con o sin fines de lucro, que haya tenido o tenga cualquier
2 clase de relación o conexión en los asuntos especificados en la Sección 1 de esta
3 Resolución.

4 Sección 3.-La Comisión, además, podrá realizar todos los estudios, investigaciones,
5 reuniones, citaciones, solicitudes de producción de documentos, solicitudes de
6 información, requerimientos, e informes que entienda necesarios y podrá investigar
7 cualquier asunto que entienda pertinente para cumplir con lo dispuesto en esta
8 Resolución.

9 Sección 4.-La Comisión rendirá a la Cámara de Representantes de Puerto Rico un
10 informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, dentro del término de ciento
11 ochenta (180) días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

12 Sección 5.-Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su
13 aprobación.